

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO DE CUCUTA

| DATOS GENERALES DEL PROCESO | |
|---|--|
| FECHA AUDIENCIA: | 23 de marzo 2021 |
| TIPO DE PROCESO: | PROCESO ORDINARIO LABORAL |
| RADICADO: | 54001-31-05003-2017-00006 |
| DEMANDANTE: | GERMAN ORLANDO PEREZ IBARRA |
| DEMANDADO: | SILVIA MARIA ABUSAID |
| CURADOR AD LITEM: | JOSE RICARDO CONTRERAS ISCALA |
| DEMANDADO: | ROWENA ABUSAID GRAÑA |
| APODERADO PARTE DEMANDADA: | NATALIA ACOSTA GONZALES |
| DEMANDADO: | CAROLINA ABUSAID GRAÑA |
| DEMANDADO: | CARLOS JULIO ABUSAID GRAÑA |
| DEMANDADO: | SOCIEDAD INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA ABUR |
| DEMANDADO: | SOCIEDAD ABUR LTDA EN LIQUIDACIÓN |
| APODERADO PARTE DEMANDADA: | AURORA DEL SOCORRO VILLA CARDENAS |
| INSTALACIÓN | |
| Se dejó constancia de la asistencia de la parte demandante y las partes demandadas, representantes de las sociedades demandadas. | |
| Se deja constancia de la inasistencia de la señora SILVIA MARIA ABUSAID Y SU CURADOR AD LITEM | |
| AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART.77 CGP | |
| se dio clausurada la etapa de conciliación ya que los demandados no tuvieron animo conciliatorio | |
| DECISIÓN EXCEPCIONES PREVIAS ART.32 CGP | |
| La parte demandada interpuso la excepción previa de prescripción. | |
| Debe señalar el Despacho que no se evidenciaron los presupuestos facticos que exige el art. 32 del CGP, por esta circunstancia se dispone resolver la excepción de prescripción en el momento de dictar sentencia | |
| SANEAMIENTO DEL PROCESO | |
| No se observaron causales de nulidad o irregularidad procesal que invaliden lo actuado. | |
| Se ordenó seguir adelante con el trámite. | |
| FIJACIÓN DEL LITIGIO | |
| De acuerdo con los hechos y excepciones planteados se fijó en el litigio en lo siguiente: | |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando finalizó la gestión del demandante como apoderado de las sociedades demandadas en el proceso concursal de quiebra radicado bajo N° 1535 de 1996. 2. Determinar si la sustitución de poder termino el mandato del demandante 3. Establecer en qué fecha se hizo exigible el derecho de pago de honorarios profesionales del demandante. 4. Verificar si es oponible a las sociedades demandadas los escritos presentados en la demanda como reclamación administrativa de fecha 22 de octubre 2015 y 26 de noviembre de 2015, teniendo en cuenta que no fueron radicados en el lugar de notificaciones judiciales registrado en el certificado de existencia y representación legal, desconociéndose quien recibió los mismos ya que tiene una forma ilegible. 5. Teniendo en cuenta lo anterior se debe determinar si opero el fenómeno de prescripción o si efectivamente estas fueron interrumpidas por las reclamaciones presentadas por el demandante. 6. Si las sociedades demandadas cumplieron las obligaciones derivadas del mandato que existió con el demandante a fin de fallar si hay lugar a declarar el pago de estas. | |

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

Documentales: Se ordenó tener como pruebas las documentales aportadas a la demanda, excepto los documentos a folios 25 y 26 del expediente.

Desconocimiento de Documentos

Se corrió traslado a la parte demandante del desconocimiento de los documentos obrantes a folios 25 y 26 del expediente.

La parte demandante solicitó como prueba el testimonio del señor Orlando Rolon Zambrano.

Testimoniales: Se decreta el testimonio del señor Orlando Rolon Zambrano, Carlos Cárdenas Patiño, Orlando Matamoras Márquez, German Enrique Castillo Granados.

Interrogatorio de parte: se decreta los interrogatorios de parte de los demandados, señalando que se tomen las declaraciones de los representantes legales de la sociedad demandada.

Prueba pericial: Se niega la prueba pericial.

- **Recurso de reposición**

LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA ROWENA BUSAID INTERPUSO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CUANTO A LAS PRUEBA TESTIMONIAL DECRETADAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

AUTO

1. **NO REPONER EL AUTO QUE DECRETÓ LA PRUEBA TESTIMONIAL.**
2. **NO SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN POR NO SER EL AUTO SUSCEPTIBLE DE RECURSO.**

PARTE DEMANDADA SOCIEDAD ABUR LTDA EN LIQUIDACIÓN Y OCIEDAD INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA ABUR

Documentales: Se ordenó tener como pruebas las documentales aportadas a la demanda

Testimoniales: Se decreta el testimonio de la señora Johanna Parra Bermúdez

Interrogatorio de parte: interrogatorio de parte del demandante

PARTE DEMANDADA ROWENA ABUSAID GRAÑA

Documentales: Se ordenó tener como pruebas las documentales aportadas a la demanda

Testimoniales: Se decreta el testimonio de los señores Johanna Parra Bermúdez, Edgar Humberto Sánchez Franco.

Interrogatorio de parte: interrogatorio de parte del demandante

SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO EL DIA 19 DE ABRIL DE 2021 A LAS 9:00 A.M

FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se anexa al expediente la presente acta y el correspondiente disco grabado.


MARICELA C. NATERA MOLINA
JUEZ

LUCIO VILLAN ROJAS
SECRETARIO